

parte en las dignas atribuciones que S. M. pone al cuidado de esa Junta de Partido.

Excuso encargarse á V. y á los mencionados Vocales el relevante servicio que tienen en su mano tributar al REX nuestro Señor; y los bienes incalculables que pueden prodigar con su esmero á todos los vasallos de S. M., cuya contribucion y suerte de sus familias se confia á esa Junta. Solo la recuerdo las órdenes comunicadas desde 30 de Mayo de este año: pero muy particularmente la de 12 de Setiembre circulada por mi en 24 del mismo.

Me avisará V. sin demora el recibo de esta resolución y las diligencias que desde luego practica para abreviar su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 29 de Noviembre de 1817.

Antonio de Elola

